

# Curaduría Urbana

Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No.435-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 27A 32 67 DEL BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0319.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/12/2019

FECHA DE EJECUTORIA

31 DIC 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** GLENIS DEL CARMEN VERGARA MERCADO, identificada con cédula de ciudadanía No.50.932.408, en calidad de apoderada de ELIZABETH JIMENEZ De HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No.35.000.124, y ALVARO DANIEL DE HOYOS ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.15.082.137, Titulares del dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el inmueble con nomenclatura urbana C 27A 32 67 del Barrio Canta Claro de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0060-0012-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-68491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento veinte metros cuadrados (120,00 m2) y según planos anexados posee área construida total de noventa y seis metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados (96,48 m2).

**TERCERO:** De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de GLENIS DEL CARMEN VERGARA MERCADO.
- Copia de la cédula de ciudadanía de ELIZABETH JIMENEZ DE HOYOS.
- Copia de la cédula de ciudadanía de ALVARO DANIEL DE HOYOS ALVAREZ.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a GLENIS DEL CARMEN VERGARA MERCADO, identificada con cédula de ciudadanía No.50.932.408, suscrito por ELIZABETH JIMENEZ DE HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No.35.000.124 de fecha 27 de noviembre de 2019.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a GLENIS DEL CARMEN VERGARA MERCADO, identificada con cédula de ciudadanía No.50.932.408, suscrito por ALVARO DANIEL DE HOYOS ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.15.082.137, de fecha 27 de noviembre de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-68491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería del 7 de octubre de 2019.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto Predial Unificado No.190097375 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería con fecha de pago del 05 de abril de 2019.

Además se anexaron:

- Copia de Escritura Pública No.1.231 del 29 de mayo de 1997 de la Notaria Segunda de Montería.
- Certificado Catastral Especial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi No.6466-206217-78874-0 con fecha del 21 de octubre de 2019.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por la Arquitecta MARIA JOSE CORREA GOMEZ, con Matrícula Profesional No.A44272019-1067944743, con fecha 15 de octubre de 2019.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por GLENIS DEL CARMEN VERGARA MERCADO, identificada con cédula de ciudadanía No.50.932.408, del 15 de octubre de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico de la construcción, firmados por la Arquitecta MARIA JOSE CORREA GOMEZ, con Matrícula Profesional No.A44272019-1067944743, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A44272019-1067944743, de la Arquitecta MARIA JOSE CORREA GOMEZ.
- Original del Paz y Salvo por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana No.201900743, firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO del 17 de diciembre de 2019.
- Original del oficio No.PL-NP-201901027, Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía, firmados por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO del 11 de diciembre de 2019.



# Curaduría Urbana

Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No.435-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 27A 32 67 DEL BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0319.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/12/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 31 DIC 2019

**CUARTO:** Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Unico Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

**QUINTO:** El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur, UDP-360** Canta Claro; Sector: 2; Área de actividad: Residencial; Zona: Residencial con comercio y servicios; Tratamiento: Mejoramiento integral intervención reestructurante; no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

**SEXTO:** Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

**SEPTIMO:** El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

### RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 27A 32 67** del Barrio Canta Claro de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-0060-0012-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-68491** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **GLENIS DEL CARMEN VERGARA MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.932.408**, en calidad de apoderada de **ELIZABETH JIMENEZ De HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.000.124**, y **ALVARO DANIEL DE HOYOS ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.082.137**, Titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconócese a la Arquitecta **MARIA JOSE CORREA GOMEZ**, con Matrícula Profesional No. **A44272019-1067944743**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico de la construcción existente y del peritaje técnico estructural que garantiza la estabilidad estructural de la construcción, para expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **ELIZABETH JIMENEZ DE HOYOS** y **ALVARO DANIEL DE HOYOS ALVAREZ**. El proyecto autorizado posee las siguientes características:

#### Descripción de la edificación:

Área del lote	:	120,00 m2
Uso de la edificación	:	Residencial
Estrato	:	Uno (1)
Número de pisos	:	Uno (1)
Número de unidades	:	Uno (1)
Área total construida	:	96,48 m2
Área libre total	:	23,52 m2
Índice de ocupación	:	0,8
Índice de construcción	:	0,8
Retiros	:	Frontal: 0,87 m
		Laterales: 0,00 m

**Descripción de espacios:** Terraza, acceso, garaje, sala, tres (3) alcobas, cocina, baño, labores y patio.





# Curaduría Urbana

Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No.435-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 27A 32 67 DEL BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0319.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/12/2019

FECHA DE EJECUTORÍA **3 1 DIC 2019**

Posterior: **2,02 m**

**Parágrafo 1:** El retiro frontal no incluye andén.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO CUARTO:** El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería

